

JUSTIFICACIÓN DE LA CONQUISTA DE AMÉRICA: EL “REQUERIMIENTO”

Óscar Castro-Vega

Periodista e historiador. Licenciado en Letras y Filosofía de la UCR. Autor de varios libros, entre ellos *Fin de la Segunda República*, *Figueres* y *la Constituyente de 1949*. Preside el Jurado calificador de las Pruebas de Posgrado en Periodismo de la U.A.C.A. Tiene 82 años.

Inmediatamente después del descubrimiento de América por Colón se entabla en la propia España una candente polémica que apasiona a teólogos y juristas de la época, acerca de los llamados *justos títulos* de la nación descubridora sobre los nuevos y vastos territorios indios. Esto es, sobre la licitud o ilicitud de la conquista.

El debate adquiere bien pronto relieves notables, y en él participan prominentes personalidades de la España del siglo XVI, entre las que destaca el eminente teólogo y humanista Francisco de Vitoria, a quien con justicia se le reconoce como el fundador del Derecho Internacional.

Las opiniones sobre tan candente tema, la justificación de la conquista mediante la guerra apasiona a unos y a otros. Mientras algunos alegan que la Corona no tiene ningún derecho para apoderarse de los nuevos territorios, conquistándolos a sus legítimos dueños, otros, en cambio, afirman lo contrario. De todos modos, la polémica entablada sobre los *justos títulos* honra sobremanera a la Madre Patria, la única nación conquistadora que se pregunta si su acción está conforme al derecho y la justicia.

"Honra al pensamiento hispano del siglo XVI que hasta contra la razón de estado haya podido plantearse este debate", afirma categóricamente el historiador venezolano Mariano Picón Salas, en su libro *De la conquista a la independencia*.

A pesar de los siglos transcurridos desde el descubrimiento y conquista de América, el tema sobre la legitimidad o ilegitimidad de la guerra no ha perdido interés ni actualidad. Todavía hoy, cuando la polémica que apasionó a tantos espíritus selectos se ha olvidado, se discute si la empresa española fue el fruto de una cruzada de rapiña y violencia – como lo declaran los propagadores de la leyenda negra para denigrar a España – o si, por el contrario, fue una gran cruzada civilizadora, la epopeya de un pueblo que lo sacrifica todo, hasta su propia vida, en aras de la magna empresa.

Solo España se pregunta si su dominio sobre América es motivado o inmotivado. El hecho lo valoramos hoy en su verdadera dimensión después de haber estallado las dos guerras mundiales más sangrientas que registra la historia, sin que las naciones agresoras se hubiesen detenido a considerar si es justa o injusta la guerra declarada a los países agredidos.

La España de los Reyes Católicos justifica su conducta apelando a nobles imperativos, a elevados dogmas espirituales. Pero no acude a fórmulas como las que esgrimen algunos países para explicar sus agresiones imperialista y actos de vandalismo:

espacio vital, intereses económicos, limpieza étnica, seguridad, equilibrio de las potencias. España, por el contrario, recurre a superiores motivos y razones para justificar su imperio en Indias.

El debate enciende los ánimos de los teóricos españoles y da origen a una célebre disputa de grandes consecuencias, que culmina al ordenar el monarca don Fernando el Católico, a su colaborador, Juan López de Palacios Rubio, uno de los jurisconsultos más eminentes de la España del siglo XVI, la redacción del famoso *Requerimiento* que había de leerse a los indios de América, antes de declararles la guerra.

El descubrimiento y conquista de América enfrenta a los juristas españoles, como muy bien afirma el historiador peninsular Eloy Bullón Fernández, “ante pueblos, instituciones y necesidades nuevas, para la regulación de las cuales no eran aplicables en mucha parte las fórmulas jurídicas de Justiniano, ni las alegaciones de Acursio, Bartolo y demás vistoso cortejo de solemnes pero trasnochados doctores”.¹

En efecto, bien pronto se da cuenta la Corona que las normas y preceptos jurídicos vigentes en la península, no encajan en la realidad americana. Las viejas instituciones y fórmulas del derecho castellano sufren modificaciones al trasplantarse al nuevo Mundo... Así fue gestándose, paulatinamente, ese vasto cuerpo jurídico que se conoce con el nombre de Derecho Indiano.

Para tratar de solucionar los problemas nuevos que se le presentan a la Corona en los territorios indianos, sobre todo el apasionante tema de los justos títulos a la dominación española y el asunto de la esclavitud de los aborígenes, don Fernando el Católico reúne en 1512, en la ciudad castellana de Burgos, la famosa junta de teólogos y juristas.

Esa junta es de capital importancia en la historia colonial hispanoamericana...Las deliberaciones de Burgos de 1512 fueron motivadas por las quejas que habían formulado varios religiosos españoles, que habían residido en la isla de Haití, acerca de los abusos que, a su juicio, cometían con los indios algunos colonizadores españoles. Era denunciado principalmente como abusos el régimen del trabajo a que estaban sometidos los indígenas. Y aunque este problema del trabajo fue el más detenidamente examinado y el que resolvieron con gran espíritu de justicia los teólogos y juristas reunidos bajo la presidencia de Juan Rodríguez de Fonseca en la vieja ciudad castellana, sucedió que aquellos juiciosos varones, al abordar sincera y honradamente el problema, hubieron de llegar, por el camino de la lógica, hasta el planteamiento en toda su amplitud de la cuestión relativa del derecho con que España exigía prestaciones de indígenas, o, lo que es igual, al tema candente y peliagudo de los títulos que pudiera tener la Corona a la dominación sobre los territorios ultramarinos.²

La Junta de Burgos encomendó el estudio del problema sobre los *justos títulos* a dos de sus más prominentes miembros: el dominico fray Matías de Paz y Juan López de Palacios Rubios. Este último gran colaborador y amigo personal de Don Fernando el católico.

El eminente jurista hispano Palacios Rubios escribe entonces un tratado que titula *De insulis oceanis*, en el que acomete la tarea de justificar la dominación española en América. Antes, por encargo de su amigo el Rey, había redactado un tratado similar para justificar la conquista del reino de Navarra, agregado a la corona de los Reyes Católicos.

En *De insulis oceanis* su autor se pronuncia por la libertad de los indios, a quienes considera en posesión de todos los derechos. El mismo Las Casas, tan reacio a elogiar la conducta de los funcionarios españoles, confirma este celo del jurista para los indígenas y afirma que “favorecía y se compadecía mucho de las angustias de los indios”.

También su compañero de estudios, fray Matías de Paz, defiende con entereza la libertad de los indígenas americanos. Al igual que Palacios Rubios, el único justo título que puede alegar la Corona sobre los vastos y dilatados territorios indios, es la concesión papal otorgada por la Santa Sede a los Reyes Católicos. “Por la autoridad del Sumo Pontífice y no de otra manera será lícito a nuestro católico e invicto monarca reinar ahora y en lo sucesivo sobre los indios y aún esto con imperio político y nunca despótico”, sostiene fray Matías.

“Esta donación – la del Papa Alejandro VI – fue necesaria porque sin ella ni Vuestra Majestad ni ningún otro príncipe secular podía ocupar aquellas islas e hacerles la guerra”, afirma Palacios Rubios.³

Cabe comentar que al regresar Colón a España después de su primer viaje, con la buena nueva del descubrimiento, los Reyes Católicos, Don Fernando y Doña Isabel, los más poderosos monarcas de su tiempo, se dan a la tarea de ganarse la voluntad del Papa y la autorización moral de la Santa Sede, a efecto de apoderarse de los territorios descubiertos por el Almirante y así, de esta manera, vencer los escrúpulos de conciencia de semejante conducta.

Para doña Isabel, ferviente y devota católica, la propagación del cristianismo entre los indios idólatras, es la justificación de la conquista. Hasta el último instante de su vida, la preocupa sinceramente el problema de la conversión de millares de indígenas a la nueva fe. Don Fernando, menos sincero y más político que doña Isabel, se da cuenta de las riquezas y horizontes insospechados de los nuevos territorios, y presiona al Papa en procura de respaldo para su política expansionista.

El Papa Alejandro VI, de origen español, deseoso de atraerse, aún más, a la nación más fervientemente católica de Europa, expide una bula el 4 de mayo de 1493 por medio de la cual concede a los Reyes Católicos el pleno y legítimo derecho sobre los territorios descubiertos por Colón, situados al occidente de las islas Azores y Cabe Verde, en el océano Atlántico.

La donación papal significó para la Corona Española nada menos que la justificación de su vasto y rico imperio en Indias, el ansiado justo título tan ansiosamente anhelado por la nación conquistadora para someter a sus dominios los nuevos territorios, junto con sus pobladores. La bula de Alejandro VI representa, además, la sanción moral de la Santa Sede para la futura conducta de España en Indias.

La gratuita donación del Sumo Pontífice estuvo sujeta a ciertas condiciones que la Corona deberá cumplir y acatar. Especialmente, se recomienda a los Reyes Católicos la propagación del cristianismo entre aborígenes americanos y “con ánimo pronto y celo de verdadera fe inducir a los pueblos que viven en las tales islas y tierras que reciban la religión

cristiana, y que en ningún tiempo os espanten los peligros y trabajos teniendo esperanza y confianza firme, que el Omnipotente Dios favorecerá felizmente vuestras empresas...” [4](#)

El Papa dona a España

todas las islas y tierras firmes halladas y que se hallaran descubiertas, y que se descubrieron hacia el Occidente y Mediodía, fabricando y componiendo una línea del Polo Ártico, que es el Setentrion, al Polo Antártico ,que es el Mediodía, ora se hallan hallado islas y tierras firmes, ora se hallan de hallar hacia la India o hacia el Occidente y Mediodía, así que todas sus islas y tierras firmes halladas y que se hallaren descubiertas y que se descubrieren, desde la dicha línea hacia el Occidente y Mediodía, que por otro Rey o Príncipe Cristiano no fueren actualmente poseídas hasta el día del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo próximo pasado, del cual comienza el año presente de mil cuatrocientos noventa y tres, cuando fueron por vuestros mensajeros y Capitanes halladas algunas de las dichas islas por la autoridad del Omnipotente Dios, a Nos en S. Pedro concedida, y del Vicariato de Jesucristo, que ejercemos en las tierras, con todos los señores dellas, ciudades, fuerza, lugares, villas, derechos, jurisdicciones y todas sus pertenencias... las damos, concedemos y asignamos perpetuamente...

La concesión del Papa sobrepasa todas las peticiones de los Reyes Católicos, y prácticamente los convierte en amos y señores del mundo entonces conocido o, por lo menos, de todos los territorios situados cien leguas al oeste de las Azores.

La bula pontificia provoca gran revuelo entre las naciones europeas más afectadas, que resienten los alcances ilimitados de semejante concesión. Portugal, nación que rivaliza con España en las empresas de descubrimiento y conquista, reacciona bien pronto contra la donación pontificia y entabla contra España una lucha frontal, en defensa de sus amenazados intereses de expansión mundial.

Según alega Portugal, la línea divisoria señalada por Alejandro VI es arbitraria y lesiva a sus propios intereses, ya que de acuerdo con aquélla no tendría ninguna participación en los nuevos territorios. El debate se agudiza y las dos naciones están a punto de ir a la guerra. Sin embargo, resuelven amistosamente sus diferencias.

El 7 de julio de 1494 firman en la vieja ciudad castellana de Tordecillas el tratado del mismo nombre. Portugal logra que la línea de demarcación del Papa se alargue 270 leguas más hacia el oeste, de modo que pasará a 370 leguas de las islas Azores y Cabo Verde. El tratado significó un gran triunfo para Portugal. Años después, cuando el marino lusitano Álvarez Cabral descubre el litoral atlántico del Brasil, la tierra que él llamó Santa Cruz está dentro de la jurisdicción demarcada por el tratado de Tordesillas. Este fue el origen del imperio portugués en América.

La actitud de los Reyes Católicos de acudir ante el Papa en procura de respaldo para su política expansionista en el nuevo continente, aunque criticable desde la perspectiva de hoy, fue acertada, pues en el siglo XVI el poder del Papa, aunque debilitado, es universalmente respetado y temido en las naciones católicas y España es, sin lugar a dudas, la más poderosa y fiel potencia aliada de la Santa Sede. Sobre el particular, el historiador peninsular, Eloy Bullón y Fernández, afirma:

A fines del siglo XV era opinión muy extendida dar a la jurisdicción del Papa una gran amplitud y reconoce en él mismo, no solo los derechos espirituales a su elevada misión religiosa, sino también los que tácita y expresamente, por una tradición de siglos, le habían venido otorgando pueblos y monarcas, considerándole como jefe supremo de la sociedad etnárquica, verdadera sociedad de naciones, que formaban durante la Edad Media los estados de la Cristiandad...Por eso los Reyes Católicos, rindiendo con ello tributo a las ideas de su tiempo, buscando un título que las pusiese a cubierto de competencia por parte de los portugueses y de otras potencias católicas, se apresuraron a obtener el famoso fallo de Alejandro VI.⁵

Contra la bula pontificia y contra las pretensiones de la Corona se levantan en la propia España las voces de protesta de excelsos varones que no reconocen en el Papa ningún derecho para otorgar todo un Nuevo Mundo a los Reyes Católicos. Es así como el *justo título* máspreciado por la nación conquistadora es objeto de críticas y ataques de parte de connotados teólogos y juristas de la época. Uno de los primeros que alza su voz contra las pretensiones de la Corona es el obispo de Chiapa, fray Bartolomé de las Casas.

La voz del obispo no es la única que se escucha en defensa de los indígenas americanos. Por el contrario, son numerosos los españoles ilustres que se ponen del lado de los aborígenes sojuzgados y sometidos a la servidumbre. Como lo dice humorísticamente Bartolomé Albornoz, por cada indio surgen cuatrocientos defensores en la España del siglo XVI.⁶

Solo así puede explicarse el éxito con que en España son acogidas las prédicas y las quejas de Las Casas, o las célebres argumentaciones de Vitoria quien, un siglo antes de la publicación de la obra *De jure belli*, del holandés Hugo Grocio, formula las bases del derecho internacional. Mientras tanto, las ideas de Ginés de Sepúlveda permanecen en el olvido y su nombre pasa a la historia, como afirma Menéndez y Pelayo, “con los colores más odiosos, tildado de fautor de la esclavitud y de apologista mercenario e interesado de los excesos de los conquistadores”.

También, no podría ser de otra manera, surgen en España enardecidos defensores de la conducta de la Corona y sus derechos legítimos sobre los territorios indios, concedidos por la bula papal. El más famoso apologista de la conquista es el célebre Juan Ginés de Sepúlveda, uno de los más decididos opositores de las ideas y argumentos de Las Casas, con quien sostuvo una memorable polémica sobre los justos títulos que abren el camino de la conquista y sometimiento de los aborígenes americanos.

En su tratado *De las justas causas de la guerra contra los indios*, Sepúlveda expone sus teorías y puntos de vista sobre esta cuestión que tanto apasiona a la España del siglo XVI.

Fray Bartolomé de las Casas trató el asunto como teólogo tomista y su doctrina, sean cuales fueren las asperezas y violencias antipáticas de su lenguaje, es sin duda la más conforme a los eternos dictados de la moral cristiana y el espíritu de caridad. Sepúlveda, peripatético clásico, de los llamados en Italia helenistas o alejandrinos, trató el problema con toda la crudeza del aristotelismo, pero tal como en la *Política* se expone., inclinándose con más o menos circunloquios retóricos a la teoría de la esclavitud natural. Su modo de pensar

en esta parte no difiere mucho del de aquellos modernos sociólogos empíricos y positivistas que reclaman el exterminio de las razas inferiores como necesaria consecuencia de su vencimiento en la lucha por la existencia. ⁷

Para Ginés de Sepúlveda los siguientes *justos títulos* legitiman la dominación y conquista de los nuevos territorios descubiertos por Colón:

1. Téngase pues, por cierto, e inconcuso, puesto que lo afirman sapientísimos autores, que es justo y natural que los hombres prudentes, probos y humanos dominen sobre los que no lo son... que con perfecto derecho los españoles imperan sobre estos bárbaros del Nuevo Mundo e islas adyacentes, los cuales en prudencia, ingenio, virtud y humanidad, son tan inferiores a los españoles como los niños a los adultos, y las mujeres a los varones, habiendo entre ellos tanta diferencia como las que va de fieras y crueles a gentes clementísimas, de las prodigiosamente intemperantes a los continentes y templados...⁸
2. La segunda causa que justifica la guerra contra los bárbaros es que sus pecados, impiedades y torpezas, son tan nefandos y tan aborrecidos por Dios...
3. Salvar de graves injurias a muchos inocentes a quienes estos bárbaros inmolaban todos los años.
4. Así como estamos obligados a mostrar el camino a los hombres errantes, así la ley de la naturaleza y de la caridad humana nos obliga atraer a los paganos al conocimiento de la verdadera religión.

Ginés de Sepúlveda agrega a esos cuatro títulos, dos más suplementarios: la donación del Papa Alejandro VI y el hecho de haber sido España la nación descubridora.

El eminente jurista y teólogo Francisco de Vitoria (1486-1546), en su inmortal obra *De Indis*, analiza los títulos que se han propuesto para justificar el imperio de España en América. Cabe señalar que algunos tratadistas justifican el derecho de España sobre el nuevo Continente, argumentando que el Emperador Carlos I de España y V de Alemania es el amo de todo el mundo. Tal vez hoy nos parezca exagerada esta pretensión de soberanía mundial, pero no debemos olvidar que la España del siglo XVI es la más poderosa de las naciones europeas, en cuyo imperio no se pone el sol.

Sobre esta pretensión de la Corona, Francisco de Vitoria no teme enfrentarse al más poderoso monarca de su tiempo y declara categóricamente que “el Emperador no es el amo del orbe”. Y va más allá. Tampoco el Papa tiene autoridad moral y temporal para hacer donación gratuita de territorios que no le pertenecen. Sus argumentos, que aún hoy sorprenden al mundo y siguen teniendo actualidad, fueron los siguientes:

Se afirma que el Papa es Monarca de todo el orbe, aun en lo temporal y que, por consiguiente, pudo constituir a los Reyes de España en Príncipes de dichos bárbaros...El Papa no es señor civil o temporal de todo el orbe, si se habla rigurosa y estrictamente del dominio y soberanía civil. Aun admitiendo que el Papa tuviera tal potestad temporal en todo el orbe, no podría transmitirla ni cederla a los Príncipes seculares. El Papa solo tiene potestad en orden a lo espiritual, esto es, en lo que importa a la administración de las cosas espirituales. El Papa no tiene potestad temporal alguna ni en estos bárbaros de que hablamos (los indios de

América) ni en los demás infieles... si los bárbaros no quieren reconocer dominio ni señoría alguna al Papa, éste no tiene derecho alguno a hacerles la guerra ni a apoderarse de sus bienes y territorios

Tampoco le merecen crédito al fundador del Derecho Internacional los siguientes títulos para justificar la guerra de conquista, como consta en su monumental tratado *Relaciones de los indios y el derecho de la guerra* (Madrid,1928): el derecho que da a España la primacía del descubrimiento; la negación de parte de los indígenas para convertirse al cristianismo y sus hábitos y costumbres bochorrosas.

Para Vitoria, los únicos justos títulos que España puede alegar para legitimar la conquista son los siguientes, según los enumera en la obra citada antes:

1. Los españoles tienen derecho a viajar en dichas provincias, a permanecer en ellas mientras no causen daño, y esto no se lo pueden prohibir los naturales de ellas.
2. Los cristianos tienen el derecho de propagar y anunciar el Evangelio en las provincias de los bárbaros.
3. Donde los bárbaros que se convirtieron a Cristo, si su Príncipe quisiere volverles a la idolatría por la fuerza o por el miedo, los españoles pueden en tal caso, si no existen otros medios, promover la guerra para obligar a los bárbaros a que desistan de semejante u ofensa, y tropelía, y proseguir en todos los derechos de la misma contra los que resultaren pertinaces, usando de todas las facilidades que existen en las otras guerras justas de deponer a los Señores, si así lo exigen las circunstancias.
4. Si una gran parte de los bárbaros se ha convertido a Cristo, en una u otra forma, aunque en ello se hayan empleado fuerzas o amenazas u otros modos no debidos y sea ya en realidad cristiana tal proporción de bárbaros, el Papa puede, por fundados motivos, tanto pidiéndolo dichos bárbaros, darlos a Príncipes Cristianos, arrancándoles a sus anteriores señores infieles.
5. Fundado en la tiranía de los que son Señores de los bárbaros y existir allí leyes tiránicas, en daño de los inocentes, como son las que ordenan los sacrificios humanos y las que disponen la muerte de hombres libres de toda culpa, con el solo fin de dar a comer sus carnes. Y aquí digo que aun sin la autoridad del Pontífice pueden los españoles prohibir a los bárbaros tan nefandos crímenes y ritos, porque tienen derecho pleno a proteger y defender a tales infelices inocentes hombres de muertes injustas.
6. Otro título puede ser la verdadera y espontánea opción en el caso de que los bárbaros mismos, comprendiendo la prudente administración y humanidad de los españoles, determinen, tanto los soberanos como los súbditos, tener y aceptar como Príncipe al Rey de España.
7. Otro título puede ser, en razón de aliados y amigos. Porque a veces hay guerras en forma legítima entre los bárbaros, y la parte que ha recibido una ofensa y que con tan justo motivo, hace la guerra, puede invocar el auxilio de los españoles y comunicarles los premios de la victoria.

Por último, invoca el inmortal Vitoria un séptimo título para justificar el dominio de los españoles: el de la superioridad cultural de los peninsulares y la incapacidad política de los indígenas. Y lo hace en los términos siguientes:

...que no son realmente idóneos (**los aborígenes**) para constituir y administrar una República en las formas humanas y civiles. Para ello les faltan leyes adecuadas, y ni siquiera tienen bien organizadas a sus mismas familias; carecen de estudios literarios y no solo se desconocen allí las artes liberales, sino también las mismas mecánicas, y tampoco hay cuidados para la

agricultura y demás industrias; en una palabra, no existen en tales países las comodidades que son hoy necesarias en la vida humana.

Sin embargo, Vitoria no afirma incondicionalmente este séptimo título, que merece la adhesión incondicional de Ginés de Sepúlveda, y tiene dudas sobre su legitimidad, “pero que debe discutirse y considerarse lo que puede tener de legítimo. En lo que a mí toca, declararé que no puedo afirmarlo.”

Con fundamento en la concesión gratuita del Papa Alejandro VI, don Fernando el Católico ordena a su colaborador, el jurisconsulto Juan López de Palacios Rubios, la redacción del célebre *Requerimiento* que se le entrega por primera vez a Pedrarias Dávila, para que sea leído a los indios americanos.

Pedrarias, uno de los conquistadores más crueles y arbitrarios, fue nombrado por don Fernando Gobernador y Capitán General de Castilla del Oro, por Real Cédula de 27 de julio de 1513. El mismo monarca desconocía entonces los límites verdaderos de la nueva gobernación que entrega a su cortesano y amigo, cuya esposa, doña Isabel de Bobadilla, es dama de compañía de la Reina Isabel la católica. Los límites son confusos y el Rey se concreta a señalarlos así: “una gran parte de la tierra que hasta aquí se ha llamado Tierra Firme e que ágora mandamos que se llame Castilla del Oro”. Dentro de esos límites tan imprecisos y oscuros, Pedrarias se movió a lo largo de muchos años, hasta su muerte acaecida en León de Nicaragua, en 1531. Para entonces, tenía 91 años.

Pedrarias, que no reconocía fronteras ni freno a sus desmanes, alargó a su antojo los límites de su gobernación, incluyendo a Costa Rica y Nicaragua. [9](#)

El famoso *Requerimiento* que afectó las vidas de miles de indígenas, hoy olvidado, lo incluye Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés en el Libro XXIX de su monumental obra *Historia General y Natural de las Indias*. Cabe señalar que el ilustre cronista de Indias llegó a América en la expedición de Pedrarias, en su condición de oficial de la Corona. Es muy probable que el texto del *Requerimiento* que él incluye en su Historia se lo hubiese suministrado el mismo Pedrarias, como lo sostiene el ilustre historiador peninsular Mariano Serrano Sanz, en su libro *Orígenes de la dominación española en América*. “El texto de Oviedo, que procede indudablemente de una copia que le entregó Pedrarias Dávila, ofrece ligeras pero numerosas variaciones”, con respecto al documento original que se conserva en el Archivo de Indias en Sevilla. Es el siguiente:

Notificación y Requerimiento que se ha de hacer a los moradores de las islas e Tierra Firme del mar Océano que aún no estaban sujetos a nuestro señor.

De parte del muy alto e muy poderoso y muy católico defensor de la Iglesia, siempre vencedor y nunca vencido, el gran Rey don Hernando el Quinto de las Españas, de las dos Sicilias, de Jherusalem y de las islas e tierra firme del mar Océano, etc., domador de las gentes bárbaras, y de la muy alta e muy poderosa señora la Reina Juana, su muy cara e muy amada hija, nuestros señores. Yo, Pedrarias Dávila, su criado, mensajero y capitán, vos notifico y hago saber cómo mejor puedo, que Dios nuestro Señor, uno y eterno, crio el cielo y la tierra y un hombre y una mujer, de quien nosotros y vosotros y todos los hombres del mundo fueron y son descendientes y procreados, y todos los que después de vosotros vinieren;

más por la muchedumbre de la generación que esto ha sucedido, desde cinco mil y más años que el mundo fue criado, fue necesario que los unos hombres fuesen por una parte, y otros por otra y se dividiesen por muchos reinos y provincias, que en una sola no se podrían sostener ni conservar.

De todas estas gentes Dios nuestro Señor dio cargo a uno que fue llamado San Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuese señor e superior, a quien todos obedeciesen y fuese cabeza de todo el linaje humano donde quiera que los hombres viviesen y estuviesen y en cualquier ley, secta o creencia, y dióle a todo el mundo por su reino, señorío y jurisdicción.

Y como quiera que le mandó pusiese su silla en Roma, como en lugar más aparejado para regir el mundo, más también le permitió que pudiese estar y poner su silla en cualquier otra parte del mundo, y juzgar y gobernar a todas las gentes, cristianos, moros, judíos gentiles, y de cualquier otra secta o creencia que fuesen.

A este llamaron Papa, que quiere decir admirable, mayor padre, y goardador, porque es padre y gobernador de todos los hombres.

A este San Pedro obedecieron y tomaron por Señor, rey superior del universo los que en aquel tiempo vivían, y ansymismo todos los otros que después del fueron a pontificado elegidos; ansy se ha continuado hasta ágora y se continuará hasta que el mundo se acabe.

Uno de los Pontífices pasados que en lugar de este sucedió en aquella silla e dignidad que he dicho, como señor del mundo, hizo donación de estas islas e tierra firme del mar Océano a los dichos Rey e Reina y a sus sucesores en estos reinos, nuestros señores, con todo lo que en ella hay, segundo se contiene en ciertas escrituras que sobre ello pasaron, segundo dicho es, que podéis ver si quisieras; ansy, que Sus Altezas son reyes y señores de estas islas e tierra firme, por virtud de la dicha donación, y como a tales reyes y señores, algunas islas más y casi todas a quien esto ha sido notificado han recibido a Sus Altezas y les han obedecido y servido y sin ninguna resistencia, luego sin dilación, como fueron informados de lo suso dicho, obedecieron y recibieron los varones religiosos que Sus Altezas les enviaban para que les predicasen y enseñasen nuestra santa fe, y en todos ellos de su libre agradable voluntad, sin premia ni condición alguna, se tornaron xristianos, y lo son, y Sus Altezas los recibieron alegremente y benignamente, y ansy los mandó tratar como a los otros sus súbditos y vasallos, y vosotros soys tenidos y obligados a hacer lo mismo.

Por ende, como mejor puedo vos ruego y requiero que entendays bien esto que os he dicho, y tomeys para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuese justo, y reconocáis a la Iglesia por señora superiora del universo mundo, y al sumo Pontífice, llamado Papa, en su nombre, y al Rey y a la Reina nuestros señores en su lugar, como a superiores señores y reyes de estas islas y tierra firme, por virtud de la dicha donación, y consistáis y deis lugar que estos padres religiosos vos declaren y prediquen lo susodicho.

Si ansy lo hicierdes, haréis bien, y aquellos a que sois tenidos y obligados, y sus Altezas, y yo en su nombre, vos recibirán con todo amor y caridad, y vos dejarán vuestras mujeres, hijos y haciendas libres sin servidumbre, para que de ellos y de vosotros hagáis libremente todo lo que quierdes o por bien tuvierdes, y no vos compelerán a que vos tornés cristianos, salvo si vosotros, informados de la verdad, os quisierdes convertir a nuestra santa

fe católica, como lo han hecho casi todos los vecinos de las otras islas, y allende desto, Su Alteza vos dará muchos privilegios y exenciones, y vos dará muchas mercedes.

Si no lo hizierdes, o en ello dilación maliciosamente pusierdes, certifico que con el ayuda de Dios yo entraré poderosamente contra vosotros y vos haré guerra por todas las partes y maneras que yo pudiere, y vos sujetaré al yugo y obediencia de la Iglesia y de Sus Altezas, y tomaré vuestras personas y de vuestras mujeres e hijos y los haré esclavos, y como tales los venderé y dispondré dellos como sus Altezas mandaren, y vos tomaré vuestros bienes, y vos haré todos los males y daños que pudiera, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen; y protesto que las muertes y daños que dello se recibieren, sean a vuestra culpa, y no de su Alteza, ni mía, ni destos caballeros que conmigo vinieron; y de cómo lo digo y requiero pido al presente escribano que me lo dé por testimonio sinado, y a los presentes ruego que dellos sean testigos.

Firmada por el Obispo de Palencia y del Obispo Fray Hernando e de los del Consejo e frailes dominico.

Se desconoce la fecha en que fue redactado el *Requerimiento* por el jurisperito Palacios Rubios. Cabe señalar que, en la llamada Junta de Burgos de 1512, convocada por don Fernando el Católico, se discutió el problema jurídico planteado por el descubrimiento y conquista de América, y es muy probable que en dicha junta surgiera la idea de redactar el famoso documento. Lo cierto del caso es que Pedrarias Dávila es el primer conquistador que lo trae al Nuevo Mundo, confundido con otros tantos documentos reales. Sin embargo, el Cronista de Indias, don Antonio de Herrera, en su tratado *Historia de los hechos de los castellanos*, afirma que fue entregado por primera vez a don Alonso de Ojeda, en 1508, y leído a los indios de Cartagena, en 1510. Ningún otro historiador, ni documento alguno de la época, confirman la aserción de Herrera. De todas maneras, el error del cronista se explica, si recordamos que su historia fue escrita muchos años después de realizada la conquista.

El *Requerimiento* le fue entregado a Pedrarias en junio de 1514, antes de partir rumbo a Castilla del Oro. Tras largo y azaroso viaje, la *gran armada* del gobernador y capitán general hace una escala en la ensenada de Santa Marta en la llamada Tierra Firme (hoy Colombia) para proveerse de agua y alimentos frescos. Pedrarias, con un séquito numeroso de soldados y oficiales reales, baja a tierra, antes de continuar su viaje por mar para asumir la gobernación del vasto territorio que le ha otorgado don Fernando el Católico. Bajo el brazo, lleva el célebre *Requerimiento*. Ya en tierra firme, le ordena al futuro cronista de Indias, Fernández de Oviedo, leer el documento a los aborígenes.

El propio Fernández de Oviedo, en su monumental *Historia General y Natural de las Indias*, describe así aquellos hechos:

Entramos en un pueblo de hasta veinte buhíos ; y estaba poblado sin persona alguna, y en una casa de aquellas se entró el general (*Pedrarias*) con todos aquellos capitanes que allí se hallaron... y en presencia de todos yo le dije : “Señor paréceme que estos indios no quieren escuchar la teología de este *Requerimiento*, ni vos tenéis quien se la dé a entender: mande vuestra merced guardalle hasta que tengamos algunos indios destos en una jaula para que

despacio la aprendan e el señor obispo se la dé a entender ”. E dile el Requerimiento y él lo tomó con mucha risa del e de todos los que me oyeron.[10](#)

Más adelante, el cronista de Indias relata:

Yo pregunté después, el año de mil quinientos e diez y seis, al doctor Palacios Rubios, porque él había ordenado aquel Requerimiento, si quedaba satisfecha la conciencia de los cristianos con aquel Requerimiento; e díjome que sí, si se hiciese como el Requerimiento dice. Más paréceme que se reía muchas veces, cuando yo le contaba lo desta jornada y otras que algunos capitanes después habían hecho; y muchas más me pudiera yo reír del y de sus letras... si pensaba que lo que dice aquel Requerimiento lo habían de entender los indios, sin discurso de años e tiempo.

El bachiller Martín Fernández de Enciso, que llega al Nuevo Mundo en la expedición de Pedrarias, en su *Memorial* que escribe años después en España, afirma que él fue el primero que leyó el *Requerimiento* a los indios, durante su expedición al Cenú, que realiza por encargo de Pedrarias, en la que comete numerosas tropelías “ ...e ordenaron por escrito el Requerimiento que a los indios se debía hacer e se lo dieron a Pedrarias... en el primer Requerimiento que con él se hizo, lo hice en el puerto del Cenú a los caciques del lugar de Catarapa ” [11](#)

Años más tarde, Fernández de Enciso, que pasa los años de su vejez en España, publica su célebre *Suma de Geografía* y vuelve a hacer mención de los acontecimientos anteriores. Y así los relata:

Yo requerí de parte del Rey de Castilla y que se los hacía saber cómo había un solo Dios, que era Trino y Uno, y gobernaba el cielo y la Tierra y que este ha venido al mundo y había dejado en su lugar a San Pedro, y que San Pedro había dejado por su sucesor en la tierra, al Santo Padre que era señor de todo el Universo, en lugar de Dios y que este Santo Padre, como señor del Universo, había hecho merced de toda aquella tierra de las Indias y del Cenú al Rey de Castilla, y que por virtud de aquella merced que el Papa había hecho al Rey, les requería que ellos le dejasen aquella tierra, pues le pertenecía... Respondiéronme, que en lo que decía que no había sino un Dios, y que éste gobernaba el cielo y la tierra y que era señor de todo, que les parecía bien y que así debía ser, pero en lo que decía que el Papa era señor de todo el universo, en lugar de Dios, y que el había hecho merced de aquella tierra al Rey de Castilla, dijeron que el Papa debía de estar borracho cuando lo hizo, pues daba lo que no era suyo, y que el Rey, que pedía y tomaba la merced, debía de ser algún loco, pues pedía lo que era de otros...[12](#)

Aunque no hay referencias precisas, es probable que Pedrarias hubiese ordenado la lectura del *Requerimiento* a los indígenas chorotegas de la isla de Chira, en el golfo de Nicoya, de la que toma posesión, junto con los territorios vecinos, en nombre de los reyes de España.

En efecto, el 16 de marzo de 1526, tras un azaroso viaje desde la nueva ciudad de Panamá, por él fundada en agosto de 1519, desembarca en la isla de Chira, en la que permanece varios días, para descansar y curar sus viejas dolencias, que lo aquejan desde su arribo a Castilla del Oro. Ahí pasa la Semana Santa de aquel año. Para entonces, el férreo y

brutal gobernador - la *ira de Dios*, como lo llama el Padre Las Casas - tiene 86 años de edad. Cinco años más tarde, el 16 de marzo de 1531, muere en la ciudad de León de Nicaragua. “*Su muerte fue de vejez e pasiones y enfermedades que tenía*”, como lo relata Francisco de Castañeda en carta que remite al Emperador Carlos V.¹³

Si hubo o no lectura del *Requerimiento* antes de la solemne ceremonia de la toma de posesión de la isla, lo cierto del caso es que los indios chorotegas recibieron amistosos el mensaje de los conquistadores. Pedrarias, dirigiéndose al cacique de la isla y demás indios principales presentes, les dijo “*que dende ay adelante adorasen la cruz e tuviesen mucha fe en ella, los cuales dijeron que sí lo harían. He dicho esto, Su Señoría abrazó a los dichos caciques e principales e los despidió con mucho amor.*”

Pedrarias, acosado por incontenible furor místico, procede luego a la destrucción de los ídolos indígenas

he dio a entender a los dichos indios que porque les tenía mucho amor no los mataba a ellos porque tenían ídolos; y también les dio a entender el hierro en que estaban e algunas cosas de muestra santa fe católica en breves palabras, de lo que hubieron mucho placer, y algunos ídolos que estaban por quebrar los quebraron ellos mismos de su propia voluntad, e dijeron al dicho señor gobernador que, pues eran malos aquellos ídolos e buhío que lo querían quemar e hacer una iglesia de nuevo do se hiciese un altar e pusiesen en él la cruz e imagen de Nuestra Señora ; e así fueron luego a mostrar al dicho gobernador dónde querían que se hiciese dicha iglesia...¹⁴

Es comprensible que el *Requerimiento* haya provocado, desde el momento en que se ordena su redacción, los más variados comentarios y la crítica más corrosiva. Uno de los primeros que endereza sus baterías contra el famoso documento, es el Padre Las Casas, defensor de los indios.

El obispo de Chiapa dedica un capítulo de su *Historia de las Indias* para atacar y criticar el *Requerimiento*. Y lo hace con la furia de su pasión y el veneno de su ardiente elocuencia. Así:

Con qué razones, testimonios, o con cuáles milagros les probaban (*a los indios*) que el Dios de los españoles era más Dios que los suyos ... y si vinieran los moros o turcos a hacelles el mismo *Requerimiento* afirmándoles que Mahoma era señor y criador del mundo y de los hombres, ¿fueran obligados a creerlos...? Item, ¿cómo o con qué y convencibles razones o milagros, les probaban que el Dios de los españoles tuvo más poder que todos los dioses suyos para constituir un hombre llamado San Pedro, por señor y gobernador de todos los hombres del mundo, y a quien todos fuesen obligados a obedecer, teniendo ellos sus reyes y naturales señores, y creyendo no haber otros sino ellos en el mundo? Y así qué ánimo tenían y qué amor y reverencia se engendrarían en sus corazones, oyendo que por su mandato San Pedro, o el Papa su sucesor, daba sus tierras al Rey de los españoles, teniéndose por verdaderos reyes y libres, y de tan muchos años atrás en antiquísima posesión ellos y sus pasados, y que se les pedía que ellos y sus súbditos le recibiesen por señor, a quien nunca vieron ni conocieron ni oyeron, y sin saber si era malo y qué pretendía, si gobernallos o robados, o destruirlos, mayormente siendo los mensajeros tan fieros, hombres barbados y con tantas y tales armas ?¹⁵

Es comprensible la actitud del Padre Las Casas hacia el *Requerimiento*, empeñado como está en una cruzada en defensa de los derechos de los indios, sometidos además a crueles e inhumanos tratamientos de parte de algunos conquistadores, Pedrarias entre otros. En Las Casas se explica tal conducta, inspirada en los más elevados ideales y principios cristianos, pero no en otros historiadores, de ayer y hoy, interesados en denigrar a España por razones de geopolítica y odio hacia la Madre Patria, en torno de la cual tejen la así llamada *leyenda negra*.

Sin embargo, algunos historiadores modernos, por ignorancia o mala fe, persisten en calificar el *Requerimiento* como el documento político-jurídico más abominable que haya producido el intelecto humano. “Solo el cristianismo practicado en la forma que lo era en España en el año 1500 era capaz de elaborar un documento semejante .Ninguna otra de las naciones europeas, católicas o protestantes, que vinieron a América y explotaron el nuevo Mundo, hizo jamás exigencias tan absurdas a los indios.”¹⁶ Pero este hecho no evitó que las demás naciones europeas que participaron en la conquista de América, exterminaran despiadadamente a los indígenas.

Es cierto que los alemanes, por ejemplo, no ordenaron la lectura de un documento semejante a los indios de Venezuela, pero sí los asesinaron en masa y les arrebataron sus tierras. Nunca trataron de justificar su conducta apelando a motivos nobles, ni nunca se les ocurrió que tenían obligación moral de explicar a los indios las razones y motivaciones de su presencia en aquellos territorios.

Asimismo, los ingleses y franceses cometieron iguales o mayores abusos, crímenes en masa y saqueos en sus colonias del Nuevo Mundo. ¿Cómo se les iba a ocurrir elaborar un documento para justificar la guerra, la rapiña?

El *Requerimiento* será un documento todo lo absurdo que se quiera, pero el fin que con su lectura perseguían los que ordenaron su redacción, era noble y elevado. Para España y sus monarcas, el descubrimiento y la bula de Alejandro VI les otorga plenos derechos sobre los vastos y ricos territorios del Nuevo Mundo. No hay que dejar de lado que el documento se redacta en 1512, cuando el poder y la influencia del Papa son predominantes en el mundo cristiano.

El *Requerimiento* es una advertencia a las potencias europeas rivales de España – Inglaterra y Francia, principalmente -- para que no metan sus manos en Indias. En alguna medida, el *Requerimiento* es una especie de doctrina Monroe para su época, cuyos fines son similares a los declarados por los Estados Unidos en su célebre proclama.

Por otra parte, en la España del descubrimiento y la conquista hay una ignorancia casi total sobre la realidad americana, fundamentalmente de aquellos llamados a legislar. Es cierto que conforme avanza la colonización de los nuevos territorios, la ignorancia va quedando de lado y se enmiendan los errores. No solo el *Requerimiento* era inaplicable a la realidad americana, sino preceptos y normas jurídicas que se derogan o modifican conforme avanza la obra civilizadora de España.

Si se analizan estos hechos de manera objetiva, sin prejuicios contra España y su extraordinario legado histórico, el *Requerimiento* “viene a ser, más que una colección de dogmas anticuados, y su historia ilumina una de las facetas más importantes de ese complejo problema : la conquista española de América”, como lo afirma el historiador norteamericano Lewis Hanke.¹⁷

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez Rubiano, Pablo. *Pedrarias Dávila. Contribución al estudio de la figura del gran Justador*. Madrid, 1924

Amador de los Ríos, José. “Vida y escritos de Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés”. En *Historia Comercial y Natural de las Indias*. Edición de la Academia de la Historia de Madrid. Tomo I.

Archivo de Indias de Sevilla. *Colección de documentos inéditos* Madrid, 1870

Blanco Fombona, Rufino. *El conquistador español del siglo XVI*. Madrid, 1935

Bullón y Fernández, Eloy. *El doctor Palacios Rubios y sus obras*. Madrid, 1927

Id. El problema jurídico de la dominación española en América antes de las “Relaciones” de Francisco de Vitoria. Madrid, 1933

Casas, Bartolomé de las. *Historia de las Indias*. Madrid, 1857

Fernández, León. *Documentos para la historia de Costa Rica* (10 vols.) Madrid, 1886

Id. Historia de Costa Rica durante la dominación española. Madrid, 1889.

Fernández de Oviedo, Gonzalo. *Historia General y Natural de las Indias*. Edición de la Academia de la Historia de Madrid.

Fernández Guardia, Ricardo. *Historia de Costa Rica. El descubrimiento y la conquista*.

García Pelayo, Manuel. “Juan Ginés de Sepúlveda y los problemas jurídicos de la conquista de América.” En *Tratados sobre las justas causas*. México, 1941.

Gettino Alonso, Luis. *El maestro Fr. Francisco de Vitoria*. Madrid ,1930

Gomara, Francisco López de. *Historia General de las Indias*. Biblioteca de autores españoles, Tomo 22. Madrid, 1931

Hanke, Lewis. *Cuerpo de documentos del siglo XVI sobre los derechos de España en las Indias y las Filipinas* .México, 1943

Herrera, Antonio de. *Décadas o historia general de los hechos de los castellanos*. Madrid, 1934

Juderías, Julián. *La leyenda negra*.

Lavene, Ricardo. *Introducción a la historia del derecho indiano*. Buenos Aires, 1924

Lummi, Charles E. *Los exploradores españoles del siglo XVI*. Barcelona, 1926

Llampayas, José. *Fernando el Católico*. Madrid, 1941

Mártir de Anglería, Pedro. *Décadas del Nuevo Mundo*. Buenos Aires, 1944

Merriman, Roger. *La formación del imperio español en el Viejo mundo y en el Nuevo*. Barcelona, 1965

Picón Salas, Mariano. *De la conquista a la independencia*. México 1944

Pradera, Víctor. *Fernando el Católico y los falsarios de la historia*. Madrid, 1925

Serrano Sanz, Mariano. *Los orígenes de la dominación española en América*. Madrid 1918

Vitoria, Francisco de. *Relaciones de los indios y el derecho de la guerra*. Madrid, 1928

Zavala, Silvio A. *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*. Madrid, 1935

¹ Bullón y Fernández, Eloy. *El problema jurídico de la dominación española en América antes de las "Relaciones de Francisco de Vitoria"* Madrid 1933, pág. 19

² Ibid. Pag .11

³ En Bullón y Fernández, obra citada, pag.19

⁴ La bula de Alejandro VI la publica Solórzano de Pereira en su obra *Política Indiana*. Libro I, Cap.10

⁵ Bullón y Fernández, Eloy. *El doctor Palacios Rubios y sus obras*. Madrid, 1927. Pag.135

⁶ Citado por Hanke, Lewis en *Cuerpo de documentos del siglo XVI*. México, 1943. Pag, IX.

⁷ Menéndez y Pelayo, Marcelino. *Tratado de las justas causas de la guerra contra los indios*. México, 1941. Pág. VIII

⁸ Ibid.

⁹ Para más detalles e información sobre la vida de este famoso conquistador, los remito a mi libro *Pedrarías Dávila, la ira de Dios*. Publicado en 1996 por la Litografía e Imprenta LIL,S.A.

[10](#) Fernández de Oviedo, *obra citada*, Libro XXIX, Cap. VII

[11](#) El Memorial de Enciso lo publica Medina, José Toribio, *El descubrimiento del Océano Pacífico*, Tomo II. Santiago de Chile, 1913

[12](#) Citado por el Padre Las Casas en su *Historia de las Indias* Libro III, Cap. LVII

[13](#) La carta la incluye el historiador peninsular, Pablo Álvarez Rubiano, en su libro *Pedrarias Dávila. Contribución al estudio de la figura del Gran Justador*. Madrid, 1944

[14](#) El documento de la toma de posesión de la isla de Chira por Pedrarias lo publica don Manuel María de Peralta en su libro *Costa Rica, Nicaragua y Panamá en el siglo XVI*

[15](#) Las Casas, obra citada. Libro III. cap. LVIII

[16](#) Anderson, Charles I.G. *Vasco Núñez de Balboa*. Buenos Aires, 1944

[17](#) Hanke, Lewis. "The Requerimiento and his interpreters". En *Revista de Historia de América*, No.1, México, 1938

Acta Académica No. 35 - Noviembre 2004